

Señor Don Juan de Salazar

Compañero no he
Aunque presente a
Contraseña, para
tratar interinamente
Cantagosa y Salazar
En este punto
hasta que se
concluya se
deja a cargo
de la oficina
de la Real
Cancillería
de la Real
Cancillería
de la Real
Cancillería

Junta de Comptos
1799-1802
C. 30, n. 114

Conseguente al Oficio q. se xvio dirigia
por la D. Junta con fecha de 1. de los co-
nientes, confirmando el q. anteriormente nos
havia comunicado el Of. Sr. Marques de
Valera, y recordandonos la obligacion de
llenar el afianzamiento del ultimo Falucho
en las mil libras q. faltaron; no podemos dexar
de poner en la consideracion de dha. D. Junta
en quanto al afianzamiento q. el motivo de
haber descuidado en su cumplimiento, no ha
sido el que el persuadimos q. el buen cre-
dito q. merecemos. Casa y el credito
del Sr. Theoraxo la mitad de los
del ultimo Comboy q. nos son pertene-
cientes quando menos a los
q. deviamos afianzar
a la D. Junta;
de quea falta
de nuestra obligacion, desde
confidencialmente presten
por escrito

parag. se acuerda hora en q pueda verifi-
ficarse el Abrogamto de la Esc. pasando
se desde luego oficio al Sr. Comand.º
de Marina paraq. pueda habilitar la
salida de nuestros Faluchos.

Por lo q. Repeta á la Obligacion de
no poder botar á vela los Faluchos
que estan á nuestro cargo hasta pasa-
dos tres dias de cuando se hubiere hecho
á la Vela el Comboy, protegido por los
de la Ill.ª Junta ya tenemos indicado
los graves perjuicios q. se nos han se-
guido de nuestra detencion, haciendanos
el cargo q. tenemos dispuesto para
nuestra expedicion, asi como enov gas.
tos considerables, y defendonos sin accion
alguno para lo menos para hacer el Corso segun
los q. la misma Ill.ª Junta nos tiene con-
cedido, y baste cuyo concepto tomamos á
nuestro cargo los Faluchos.

Creemos tener q. dar á la Ill.ª Junta
qual Publica suficiencia pruebas de que
el objeto de nuestra expedicion ha oido el
movimiento este tan util sea
conviene con nuestra de nuestros intereses

y paraq. la Ill.ª Junta quede del todo
persuadida de esta verdad, esta pronto ó
bien á encargarse de los otros dos Falu-
chos, satisfaciendo y aparrando en igual
cantidad q. de los primeros, ó bien á dimi-
tix y deberen á la Ill.ª Junta los q. tiene
cedidos, reintegrandole de su desembolso, se-
gun estime mas correspondiente á el
cumplimto de las R.ªs. ordenes y de la
publica utilidad; en obsequio de la qual
esperamos deliberar V.ª. sobre esta
alternativa proporcion.

Dios fue. á V.ª. m.ª. de Valencia
y Agosto 7. de 1800.

J. de Cervera F. Ariza y J. de J.

S. D.º Joseph Ignacio de Sans.